1329-PLA-MI-2020

Ref. SICE:1009-20

28 de agosto de 2020

Licenciada

Silvia Navarro Romanini

Secretaría General de la Corte

Estimada señora:

En atención al oficio 5530-20, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión celebrada el 28 de mayo del 2020, artículo XXIII, le remito el informe suscrito por la Inga. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. del Subproceso de Modernización Institucional, relacionado con la definición de la estructura y cuotas de trabajo del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Atentamente,

Licda. Nacira Valverde Bermúdez

Directora a.i. de Planificación

Copias:

* Comisión de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa
* Tribunal Contencioso Administrativo
* Archivo

rqp

Ref.**1009-2020**/1720-2019/624-2020

28 de agosto de 2020

Licenciada

Nacira Valverde Bermúdez

Directora a.i. de Planificación

Estimada señora:

En atención al oficio 5530-20, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 53-2020, celebrada el 28 de mayo del 2020, le remito el análisis realizado a la propuesta presentada en la audiencia conferida a la licenciada Ileana Isabel Sánchez Navarro, Jueza Coordinadora y al licenciado Juan Luis Giusti Soto, Juez, ambos del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda ante el Consejo Superior el pasado 28 de mayo, en relación a la estructura organizacional y funcional y cuotas de trabajo del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, producto del Rediseño del Procesos llevado a cabo en este despacho y según acuerdos tomados por la Comisión Contenciosa Administrativa.

El informe fue suscrito por la Inga. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i. del Subproceso de Modernización Institucional, y en concreto plantea:

1. Antecedentes
2. En sesión 87-19, del 8 de octubre de 2019, artículo LXI, que solicita a la Comisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Dirección de Planificación, definir de manera conjunta la estructura y cuotas de trabajo del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda:

***Se acordó: 1)*** *Tener por recibido el oficio Nº 1497-PLA-MI-2019 de la Dirección de Planificación, relacionado con el Rediseño de Procesos que se realiza en el Tribunal Contencioso Administrativo.* ***2)*** *De previo a resolver lo que corresponda, se solicita a la Comisión de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y a la Dirección de Planificación, que de manera conjunta definan la estructura y las cuotas de trabajo en el Tribunal Contencioso Administrativo, cuya propuesta deberán presentar ante este Consejo en el plazo de un mes contado a partir de la comunicación de este acuerdo, ello, en virtud de que se desprende de dicho informe que la citada Comisión aún mantiene pendiente de resolver algunos temas relacionados con este asunto, incluyendo el acuerdo tomado por este Consejo en Sesión N° 89-18 celebrada el 11 de octubre de 2018, artículo II.* ***3)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de la Jueza Coordinadora del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, de la Dirección de Planificación y de la Dirección de Gestión Humana para lo que a cada una corresponda****. 4.)*** *A esos efectos comunicar a la Dirección de Planificación, que una vez que cuente con el informe final, deberá coordinar con la Administración de la Secretaria General de la Corte, hora y fecha, para llevar a cabo la presentación del mismo ante este órgano.”.*

1. En cumplimiento del acuerdo anterior, en sesión 09-2020 celebrada el 04 de febrero de 2020, artículo IX, se recibió en audiencia al ingeniero Dixon Li Morales, en su momento, Director Interino de Planificación: a fin de que expusiera sobre la estructura del rediseño de procesos del Tribunal Contencioso Administrativo. En esa oportunidad, se dispuso a estar a la espera de los aportes y ajustes que remita la Dirección de Planificación a conocimiento de este Consejo, a efectos de turnar el dicho acuerdo a estudio de algún o alguna integrante de este Órgano que por rol corresponda.
2. En sesión 24-2020, celebrada el 19 de marzo de 2020, artículo LXVI, se acordó: “*1.) Acoger la solicitud de audiencia presentada por la licenciada Ileana Isabel Sánchez Navarro, Jueza Coordinadora del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, en consecuencia, deberá la Secretaría General de la Corte coordinar lo pertinente para que este Consejo Superior reciba en sesión a la coordinación del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, así como a sus respectivos jueces y juezas. 2.) Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación para los fines que corresponda.”.*
3. En cumplimiento del acuerdo de esta misma sesión 87-19, se remitió a la Secretaria General de la Corte el oficio 793-PLA-MI-2020 que contenía el informe final elaborado de manera conjunta con la Jueza Coordinadora doña Ileana Sanchez y la Comisión Contenciosa Administrativa, en donde se definía la estructura organizacional y funcional y las cuotas de trabajo en el Tribunal Contencioso Administrativo (en anexos se adjuntan minutas de las diferentes reuniones sostenidas), sin embargo, el mismo queda sin efecto según se comunica en el oficio 6115-2020 y que se cita a continuación:

*“Con instrucciones del Consejo Superior del Poder Judicial, muy respetuosamente se devuelve el oficio Nº 793-PLA-MI-2020 del 27 de mayo de 2020, en que remite informe el solicitado mediante oficio Nº 11237-19 de esta secretaría, en relación con la definición de la estructura y las cuotas de trabajo del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.*

*Asimismo, hago de su estimable conocimiento el acuerdo tomado por ese Consejo, en sesión Nº 53-2020 celebrada el 28 de mayo del 2020, artículo XXIII.”.*

1. En sesión 53-2020 celebrada el 28 de mayo del 2020, artículo XXIII, se acuerda:

*“1.) Trasladar a la Dirección de Planificación las manifestaciones supra, a efecto, de que contemple las observaciones acotadas en el estudio de rediseño del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda e informe a este Consejo lo que corresponda.*

*El Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda y la Dirección de Planificación, tomarán nota para los fines consiguientes.”.*

1. Análisis de la propuesta presentada

En cumplimiento del acuerdo anterior, se analiza la propuesta presentada en la audiencia conferida a la licenciada Ileana Isabel Sánchez Navarro, Jueza Coordinadora y al licenciado Juan Luis Giusti Soto, Juez, ambos del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Observación** | **Propuesta Jueza Coordinadora Tribunal Contencioso** | **Criterio técnico de la Dirección de Planificación** | **Diferencia de criterios** |
| *1* | *“En febrero del año pasado por unanimidad, dicha Comisión estuvo de acuerdo en que los jueces 4 de la jerarquía impropia pasaran a conocer los asuntos de conocimiento y que sean asumidos por los jueces 3 del Tribunal Contencioso Administrativo.”.* | El criterio emitido por la Comisión Contenciosa Administrativa, corresponde a un criterio jurídico, en relación al conocimiento de los asuntos de Jerarquía por una Jueza o Juez 3 y no como en la actualidad por la Jueza o Juez 4.  La Dirección de Planificación estableció la cuota de 12 asuntos por mes por persona juzgadora, con una estructura de 4 Juezas o Jueces para esta área de Jerarquía impropia en el informe 1497-PLA-MI-2019 | Se toma nota del acuerdo de la Comisión Contenciosa.  Se requeriría reforzar esta área con una cuarta plaza persona Juzgadora para la atención de la entrada, según informe 1497-PLA-MI-2019. |
| *2* | *“…el circulante de esas medidas ante causam ha bajado considerablemente, los jueces de esa área del Tribunal están totalmente al día y consideramos que ello podría facilitar el hecho de que estos jueces sean los que conozcan los asuntos de jerarquía impropia, tal y como se indica en el cuadro que se muestra en la pantalla.”.* | Se corrobora el dato del circulante de medidas cautelares anticipadas (MCA) a mayo 2020 y efectivamente se tiene un promedio de 170 asuntos en circulante versus 434 que se tenían durante el Diagnostico de la Situación Actual de esta área (Informe 2507-PLA-2016)  el cual sería distribuido entre los 16 juezas o jueces tramitadores, para un incremento de 10 asuntos y la entrada de asuntos también disminuyó de 56 a 34 en promedio mensual a mayo 2020, lo que representaría 2 causas nuevas por mes por Jueza o Juez de trámite. | De acuerdo con que el área de Medidas cautelares anticipadas (3 Juezas o Jueces categoría 3) conformen el área de Jerarquía Impropia y se distribuya la entrada y el circulante de esta área en el área de Trámite.  Se reitera que se requeriría reforzar esta área con una cuarta plaza de persona Juzgadora, para la atención de la entrada según informe 1497-PLA-MI-2019 |
| *3* | *“Cabe destacar que si logramos conformar estas 8 secciones, como 8 equipos de trabajo, que van a atender los asuntos de conocimiento, estaríamos disponiendo de 2 jueces más de trámite de los que hay ahora; que podrían solventar esas medidas cautelares ante causam, actualmente las casillas del área de trámite han reducido considerablemente su circulante y en el caso de que en este momento distribuyéramos esos asuntos; tendríamos que cada casilla de trámite tendría un total de 172 asuntos. Con esos 2 jueces más que se añadirían en caso de que se aprobarán 8 secciones que conozcan de puro derecho u 8 equipos de trabajo que integrarían 2 jueces de trámite y 4 personas juzgadoras de fondo, esas casillas tendrían 158 asuntos cada una, por lo que reduciría su circulante, conforme a los números que tiene hoy el Tribunal, porque también es de entender que la Dirección de Planificación elaboró un diseño de Tribunal en un momento histórico, hace 4 años, pero que los números han cambiado radicalmente, como vemos en este gráfico la productividad del Tribunal también ha aumentado, siendo que el circulante que tenemos ahora y los asuntos para distribuir son otros.”.* | Una casilla de trámite con 158 asuntos de circulante se considera un promedio menor al identificado durante el diagnóstico de la situación actual (200 asuntos por casilla de Jueza o Juez, informe 1228-PLA-2017), lo cual permitiría atender el planteamiento en relación a las medidas cautelares anticipadas según los datos desarrollados en el punto anterior. Adicionalmente se corrobora que el promedio de casos entrados nuevos por mes, pasa de 189 (13 por Juez, informe 1228-PLA-2017) a 130 (8 por juez), lo cual también permitirá dar soporte a las 2 causas nuevas por Jueza o Juez por mes de MCA más los asuntos de conocimiento y las medidas cautelares intraprocesales (MCI) que ya hoy atienden (10 por Juez). | De acuerdo con el área de Trámite; 16 juezas o jueces que conocen la entrada y circulante de los asuntos de conocimiento que ingresan al Tribunal en donde se incluyen las medidas cautelares anticipadas (MCA).  Se debe mantener la cuota de 4 audiencias preliminares por semana por Jueza o Juez entre estas si se requiere audiencia oral para las medidas cautelares anticipadas, según informe 1228-PLA-2017. |
| *5* | *“…el rediseño de planificación implica para efecto de 8 secciones de juicio la recalificación de una plaza de juez 3 a juez 4, de lo contrario no podríamos contar con los 8 equipos de trabajo,”* | Se comparte el criterio. | Según informe 1228-PLA-2017. |
| *6* | *“…recalificación del personal técnico, dado a que entre los técnicos y técnicas judiciales hay de categoría 2 y 3, cuando la categoría que les corresponde a todos es la técnico 3.”.* | Se comparte el criterio.En la sesión se indica por parte de la Directora de Planificación: ”*Sobre la recalificación de las personas técnicas eso se propuso desde el informe original en donde se requieren que a las personas técnicas se les reasigne su labor, ya que venían algunos traslados desde el Juzgado Contencioso y traían esa categoría, por lo que al estar en el Tribunal evidentemente hay que revisar las funciones que están haciendo y en cuanto a las personas coordinadoras judiciales también, al utilizar esa dinámica de trabajo se requiere la recalificación para la coordinación con esos equipos de trabajo.”.* | Según informe 1228-PLA-2017 |
| *7* | *“De acuerdo con el rediseño y por la cantidad de personal que hay en el Tribunal en este momento, son 66 personas técnicas judiciales y 59 personas juzgadoras a cargo de una sola coordinación, es necesario que se aumente el número de coordinadores judiciales, ya que actualmente se cuenta con 2 coordinadores judiciales y la recomendación de la Dirección de Planificación fue que se crearán 3 plazas más de coordinadores judiciales.”.* | Se comparte el criterio. Se requieren de 3 plazas más de Coordinador Judicial, las cuales deberán ser recalificadas del mismo personal técnico. | Según informe 1228-PLA-2017, se establece la distribución de las plazas y el equilibrio en relación con el personal de cada área al cual brindará apoyo. |
| ***8*** | ***“****Sobre las cuotas que tenemos ahora son de 3 asuntos de juicio por mes y lo que haríamos sería cambiar a 2 asuntos de juicio por mes y a 1 de puro derecho, esa sería la variación en la cuota…”* | Según se indicó en la sesión por parte de la Directora de Planificación se tiene: *“Con el tema de las cuotas no se ha logrado el consenso, en un resumen es un asunto en el que la Dirección de Planificación propone 3 y ese Tribunal en su cuota propone 2 en juicio oral, en fondo en juicio oral esa es la diferencia en cuanto a la cuota y que no se ha llegado a un consenso.”.* | Se mantiene propuesta del informe 1228-PLA-2017 y en el 1497-PLA-MI-2019. En donde se establece una cuota de 3 asuntos terminados de juicio oral y 1 asuntos de puro derecho para la atención de la entrada de asuntos. |
| *9* | *“…la idea es de 8 equipos de trabajo, cada equipo tendría 4 jueces categoría 4, que van a resolver por el fondo los asuntos y 2 jueces categoría 3 que estarían a cargo del área de trámite.”.* | Se comparte el criterio de esta estructura de los 8 Equipos de trabajo. Adicionar que cada Equipo de trabajo tendrá 4 juezas o jueces de fondo con una persona técnica judicial, 2 juezas o jueces de trámite con dos personas técnicas judiciales. Y se establecerá a unos de las Juezas o Jueces 4 que conforman cada Equipo como Juez Facilitador. | La estructura de cada equipo de trabajo se tiene en los informes 1228-PLA-2017 y en el informe 1497-PLA-MI-2019. |
| *10* | *“…en el área de ejecución 3 jueces categoría 4, que es lo que hay ahora y 1 persona juzgadora categoría 3, esa persona se estaría tomando del recurso del juez 3 de trámite, que ahora existe para jerarquía impropia.”.* | Se comparte el criterio de que existan 4 personas juzgadoras en el área de Ejecución según oficio remitido a la Comisión Contenciosa. Informe 1496-PLA-MI-2019 | La estructura se planteaba de 4 juezas o jueces categoría 4, la diferencia radica en que uno de esos es categoría 3 para la ejecución de los amparos de legalidad, lo cual obedece al criterio jurídico de la Jueza Coordinadora doña Ileana Sánchez. |
| *11* | *“En el área de amparos de legalidad y siendo que se ha logrado disminuir dichos amparos, ya no tendríamos 3 jueces categoría 3, sino que pasaría a 2 jueces categoría 3 en esa área de amparo de legalidad.”.* | Se verifica la disminución de la entrada de amparos de legalidad que pasó de 766 por mes durante el Diagnóstico de la Situación actual (informe 1228-PLA-2017) a 345 en promedio por mes | El área de amparos de legalidad quedaría conformada por 2 juezas o jueces categoría 3 para la atención de los amparos de legalidad y uno de estos jueces se trasladaría para completar uno de las dos juezas o jueces de trámite para el Equipo 8. |
| *12* | *“…en el área de conciliación, ya no tendríamos 3 jueces categoría 3, porque en este momento el circulante de conciliación son 73 asuntos nada más, por lo anterior, se dispone que 1 pase a engrosar los equipos de trabajo y se estaría este constituyendo esos equipos de trabajo.”* | Se verifica la disminución de asuntos en esta área, se tenían durante el Diagnóstico de la Situación Actual un total de circulante de hasta 3474 asuntos (Informe 1228-PLA-2017). | El área de conciliación quedaría conformada por 2 juezas o jueces categoría 3 para y uno de estos jueces se trasladaría para completar el otro de las dos juezas o jueces de trámite para el Equipo 8. |
| *13* | *“Las personas que están en medidas cautelares ante causam ya no atenderían esas medidas, siendo que las pasarían atender los jueces de trámite en donde bajan las casillas al distribuir los asuntos, que de todos modos ya han bajado, y esas 3 personas serían las encargadas de atender la jerarquía impropia con dos técnicos.”.* | Misma observación del punto 3.  Se concuerdan con las dos técnicas o técnicos judiciales que brinden soporte a esta área. | Misma observación del punto 3.  El área de Medidas cautelares anticipadas (3 Juezas o Jueces categoría 3) conformen el área de Jerarquía Impropia y las medidas anticipadas pasen al área de trámite.  Se requeriría reforzar esta área con una cuarta plaza persona Juzgadora, para la atención de la entrada según informe 1497-PLA-MI-2019.  \*\*Según datos suministrados para el área de Conciliación una plaza más de Jueza o Juez 3 podría colaborar con el área de Jerarquía Impropia y completar la estructura de los 4 Juezas o Jueces de Jerarquía.  Se tendrían dos técnicos para el área de Jerarquía Impropia, que proviene de medidas cautelares, según propuesta del informe 1497-PLA-MI-2019. |
| *14* | *“Otra situación es sobre la capacitación que indicó la licenciada Nacira, todos los jueces categoría 3 y 4 estamos capacitados para realizar cualquier función en el Tribunal, no requerimos de una capacitación especial, por ejemplo; para pasar de un puro derecho a un asunto de juicio, porque incluso todos lo hemos hecho en algún momento dado. Los de jerarquía si lo piden, es una forma de decirlo, porque son jueces 4 que pasaron exámenes de jueces 4 y conocen e incluso algunos de ellos han estado en juicio, como es el caso de la licenciada Evelyn, quien ha estado en juicio en un momento dado al inicio, el licenciado Jorge ha estado también en puro derecho y ha estado en juicio, entonces no entendería como piden una capacitación, salvo que sea alargar el asunto, pero ellos han estado y lo podemos probar en algún momento dado, incluso todos los jueces hemos estado en algún momento dado en alguna de todas las funciones, salvo por ejemplo las de conciliación; que han sido muy especializadas, pero en las demás todos hemos estado en algún momento, si lo piden sería un poco extraño.”.* | Se toma nota en relación a la capacitación | Para la implementación no se requiere capacitación. |
| ***15*** | ***“****Considero que ahora habrá que allegar las posiciones y tratar de definir un modelo. Sólo para que tomen en cuenta que este Consejo Superior ya dispuso la remodelación de un espacio en el II Circuito Judicial de San José para el Digesto en el edificio principal, por lo que finalmente ese espacio se va a poder disponer para la jurisdicción contenciosa y más bien lo que ocuparíamos es que se establezcan prioridades en cuanto a su uso. Reitero para que lo consideren siendo que podría ser una solución, ya que la licenciada Nacira señaló que podría haber alguna situación de espacio físico.”.* | Se toma nota del espacio disponible. | Se requerían salas de audiencia oral tanto para audiencias preliminares como para juicios orales, una sala para cada Equipo debidamente acondicionada con audio y video, según informe 1228-PLA-2017. Requerimiento de Equipo y Mobiliario. |

1. Disposiciones finales

Una vez revisada la propuesta de distribución del personal propuesta por la Jueza Coordinadora, según los cambios propuestos por la Comisión Contenciosa Administrativa, se tiene lo siguiente para valoración del Consejo Superior.

*En cuanto a la cuota*

1. Para las juezas y jueces de Juicio, de cada uno de los ocho equipos conformados, se estableció una cuota de trabajo mensual de cuatro resoluciones de fondo, de las cuales tres debían ser de Juicio oral o Trámite Preferente y uno de Puro Derecho, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (LRJCA) o Fallo Directo.

Es importante destacar, que tanto la estructura y cuotas de trabajo propuestas, se establecieron como resultado del estudio técnico de Rediseño de Procesos ejecutado (oficio 1228-PLA-2017 de la Dirección de Planificación), con base en la información histórica estadística de procesos entrados y circulante y en función de la capacidad instalada de la infraestructura física, tecnológica y humana.

En atención a la referida estructura y cuota de trabajo, la Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, en sesión 1-2019, del 13 de febrero 2019, acordó entre otros:

*“4.- Se acordó por unanimidad, y a tenor de los artículos 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Civil de Hacienda que la competencia para establecer las cargas de trabajo del Tribunal, corresponde el Consejo de Jueces. Para ello ese Órgano deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por esta Comisión, así como el circulante del despacho, en procura de brindar el mejor servicio al usuario de la administración de justicia.*

*5.- Se acordó que todos los jueces cuatro del Tribunal, con excepción de los designados para el Área de Ejecución de Sentencia, deberán atender asuntos de puro derecho y de juicio. Para ello será adoptada la estructura de equipos de trabajo establecido en la primera propuesta planteada por el Departamento de Planificación, que integra a los jueces del Área de Tramite a las Secciones de fondo.*

*6.- La Jerarquía Impropia será atendida por jueces tres del Tribunal.”.*

Es importante destacar, que este acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de manera inherente desacredita la cuota de trabajo, propuesta por la Dirección de Planificación (cuatro resoluciones de fondo) y mantiene, la acordada en su oportunidad por el Consejo de Jueces del despacho (9 de octubre de 2017), sea; tres resoluciones de fondo (dos de Juicio y una de Puro Derecho).

*En cuanto a la estructura*

1. Para la atención de los casos de Jerarquía impropia, se requiere contar con Jueces categoría 3, de manera unipersonal, según lo acordado por la Comisión Contenciosa en Acta 06-2019; sin embargo, se requiere reforzar esta área con una cuarta plaza de persona Juzgadora, para la atención de la entrada según informe 1497-PLA-MI-2019. Por lo que, según datos suministrados para el área de Conciliación, una plaza más de Jueza o Juez 3 de esta área podría colaborar con el área de Jerarquía Impropia y completar la estructura de los 4 Juezas o Jueces y colaborar con conciliaciones en caso de requerir colaboración la única plaza de Jueza o Juez del área de Conciliación.
2. Una vez analizada la propuesta de forma integral, el personal por áreas quedaría distribuido de la siguiente forma:

| **Equipos de trabajo** | **Actual Juezas o Jueces** | **Categoría** | **Actual Técnicas o Técnicos** | **Propuesta Juezas o Jueces** | **Categoría** | **Observación** | **Propuesta Técnicas o Técnicos** | **Observación** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Área de Trámite | 14 | Jueza o Juez 3 | 14 | *16* | *Jueza o Juez 3* | *1 plaza amparos 1 plaza conciliación* | *16* | *1 plaza amparos 1 plaza conciliación* |
| Área de Juicio | 16 | Jueza o Juez 4 | 4 | *32* | *Jueza o Juez 4* | *Se recalifica 1 plaza vacante de Juez 3 a Juez 4 para completar la sección de LRJCA hoy en ejecución de amparos 4 plazas de juezas o jueces 4 de Jerarquía* | *8* | *1 plaza de Jerarquía 1 plaza de Alzada* |
| Área Puro derecho | 8 | Jueza o Juez 4 | 2 |
| LRJCA | 3 | Jueza o Juez 4 |
| Jerarquía impropia | 5 | Jueza o Juez 4 | 1 | *3\** | *Jueza o Juez 3* | *3 plazas de Jueza o Juez de Medidas cautelares anticipadas y sus dos técnicas o técnicos\** | *2\*\** | *2 plazas de técnica o técnico de MCA* |
| Medidas Cautelares Anticipadas (MCA) | 3 | Jueza o Juez 3 | 2 | *0* | *-* | *Se atienden en Área de trámite* | *0* | *-* |
| Ejecución de Conocimientos | 3 | Jueza o Juez 4 | 9 | *3* | *Jueza o Juez 4* | *Se toman los 3 Juezas o Jueces 4 que hoy tenía el área* | *9* | *Se mantiene igual 5 técnico y 4 cajeros (cajeros apoyan a ejec. Amparos* |
| Ejecución de Amparos de Legalidad | 1 | Jueza o Juez 3 | 4 | *1* | *Jueza o Juez 3* | *1 plaza de Jueza o Juez de trámite de Jerarquía* | *4* | *Valorar colaborar una plaza con Ejecuciones de conocimientos* |
| Amparos de Legalidad | 3 | Jueza o Juez 3 | 3 | *2* | *Jueza o Juez 3* | *1 plaza de Jueza o Juez y su técnica o técnico al área de trámite* | *2* | *1 plaza de técnica o técnico al área de trámite* |
| Conciliación | 3 | Jueza o Juez 3 | 3 | *2\** | *Jueza o Juez 3* | *1 plaza de Jueza o Juez y su técnica o técnico al área de trámite* | *2\** | *1 plaza de técnica o técnico al área de trámite* |
| Manifestación |  |  | 3 |  | *Técnica o Técnica* |  | *3* | *Se mantiene igual* |
| Ingresos nuevos |  |  | 1 |  | *Técnica o Técnica* |  | *1* | *Se mantiene igual* |
| Correo |  |  | 1 |  | *Técnica o Técnica* |  | *1* | *Se mantiene igual* |
| Escritos |  |  | 1 |  | *Técnica o Técnica* |  | *1* | *Se mantiene igual* |
| Centro de Información |  |  | 2 |  | *Técnica o Técnica* |  | *2* | *Se mantiene igual* |
| Envió en Alzada Sala I y TACA |  |  | 1 |  | *Técnica o Técnica* |  | *1* | *Una plaza para reforzar un Equipo de fondo.* |
| Archivo |  |  | 2 |  | *Técnica o Técnica* |  | *1* | *Se mantiene igual* |
| Apoyo Coordinación (Escaneo-Actas) |  |  | 2 |  | *Técnica o Técnica* |  | *2* | *Se mantiene igual* |
| Apoyo Coordinación (Técnicos para recalificar a Coordinador) |  |  | 3 |  | *Técnica o Técnica* |  | *3* | *Se recalifican a Coordinador* |
| Total personal juzgador y técnico (incluye supernumerarios) | **59** |  | **58** |  |  |  | ***58*** |  |
| Coordinadoras o Coordinadores |  |  | **2** |  |  |  | ***5*** |  |

***Nota: \* En caso de que se valore el escenario planteado en el punto 2 de este apartado, el Área de Conciliación quedaría con una plaza de persona juzgadora con su personal técnico judicial y el Área de Jerarquía Impropia con cuatro plazas de personal juzgador y con tres plazas de personal técnico judicial.***

1. Recomendaciones

**Al Consejo Superior**

1. En síntesis, se alcanzó conciliar el tema de estructura de trabajo, a excepción de lo indicado en el punto 2 del apartado de Disposiciones finales conforme al estudio técnico de la Dirección de Planificación, lo cual deberá ser valorado por el Consejo Superior.
2. No obstante, se mantiene la discrepancia respecto a las cuotas de trabajo, en donde la Comisión de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sostiene que el fallo de los asuntos de fondo sea de 3 expedientes semanales, a razón de 2 juicios orales y 1 de puro derecho, mientras que, según el estudio de la Dirección de Planificación, esa cuota de trabajo se debe incrementar a 4.5 asuntos por semana, sumando a la propuesta de la Comisión Jurisdiccional, 1.5 asuntos de jerarquía impropia. Al respecto de último tema y ante la falta de acuerdo sobre el mismo, ambos órganos acordaron trasladar al Consejo Superior, establecer la cuota de trabajo para los 8 equipos del Tribunal Contencioso Administrativo, a partir de las propuestas reseñadas en el presente informe.

**Anexos**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tema** | **Documento** |
| 1) Informe de la Dirección de Planificación. Propuesta nueva estructura (1228-PLA-2017) |  |
| 2) Informe de la Dirección de Planificación. Propuesta nueva estructura que integra propuesta Jerarquía Impropia (informe 1497-PLA-MI-2018) |  |
| 3) Acta 06-2019 Reunión Comisión Contenciosa con la Dirección de Planificación del 19 de diciembre de 2019. |  |
| 4) Observaciones de la Dirección de Planificación al Acta 06-2019 |  |
| 5) Réplica de la Comisión Contenciosa Administrativa a las observaciones de la Dirección de Planificación al acta 06-2019. |  |
| 6) Propuesta de Solución según Rediseño de Procesos del Tribunal Contencioso Administrativo |  |
| 7) Minuta de la exposición realizada al Consejo Superior el 04 de febrero, de la Propuesta de la Estructura Organizacional del Tribunal Contencioso Administrativo y acuerdo del Consejo Superior |  |
| 8) Oficio 793-PLA-MI-2020 que contenía el informe final del Rediseño y el orden cronológico efectuado con la Comisión Contenciosa, queda sin efecto en Sesión CS53-2020. |  |
| Estadísticas enero a mayo 2020 |  |

Atentamente,

Inga. Elena Gabriela Picado González, Jefa a.i.

Subproceso de Modernización Institucional